Sistema de Administración Municipal Integrado

Honduras, C.A.

YAMARANGUILA, INTIBUCÁ
EJERCICIO: 2018

Orden de Pago

Moneda: Lempiras (L)

SAMI

Emisión: 06/06/2018
Hora : 02:45 p.m.
USUARIO: SANDRA.MENDEZ
Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 9843
L.: 24,468.75

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE
Expediente No.: 2372
Fecha de Emision: 6/6/2018
No.Cheque/Nota de Debito: 2398
Paguese a: CELEO REYES PERDOMO Id/RTN: 1016197100200
La Cantidad en Letras: VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS

Descripcion:

Anticipo de contrato por instalación de cielo falso o encielado de madera del Edificio donde funcionara el Centro De Atención Integral De Adicciones CAI.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
14 00 016 001 000 23400 15-013-01	Mantenimiento De Edificio Municipal(Biblioteca Municipal) En Barrio La Esperanza	24,468.75

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
202	RETENCION DE ISR	5,437.50
	Total de retenciones:	**5,437.50**

RESUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
15-013-01	Fondos Propios Municipales	24,468.75
	Monto Total:	**24,468.75**

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	24,468.75
- RETENCIONES	5,437.50
TOTAL	**19,031.25**

Firma y Sello de Presupuestario

ALCALDIA MUNICIPAL ALCALDE YAMARANGUILA, INTIBUCA

Firma y Sello de Alcalde (sa)

Firma y Sello de Tesorería

TESORERIA YAMARANGUILA, INTIBUCA

Recibido por: x Celeo Reyes Perdomo
Identidad No.: x 1016-1971-00700

0s+js/j9JmdsDNVgyk0AdNmwLIBtyBSr6lDwd4h7RV39/MexfuJ7kgGOERzzvsawZRgeLw7eXY0P6rNLcHGcAVu805e+ZpfOvqnduu429LRb47Nn0wZOnXprkZ5y2Mafm9Abr1wJquwy5eyNzdQJZEo72ukj1rJhE8AWyBujKIw=

CORPORACION MUNICIPAL
DE YAMARANGUILA
YAMARANGUILA, INTIBUCÁ,
HONDURAS, C.A. TELFAX: 2783-8080

CHEQUE No. 00002398

CUENTA No. 11-301-000862-2

6 de junio de 2018
Lugar y Fecha

CELEO REYES PERDOMO
Páguese a la orden de

L 19,031.25

DIECINUEVE MIL TREINTA Y UN CON VEINTICINCO CENTAVOS
Cantidad en letras
Lempiras

Banco de Occidente, S.A.

Firma(s)

⑆0130107910011301000862 2⑈00002398

RR Donnelley de Honduras, S.A. de C.V.

CONCEPTO DEL PAGO

CUENTA	DESCRIPCION	DEBE	HABER
11-301-000862-2	PAGO DE Anticipo de contrato por instalación de cielo falso o encielado de madera del Edificio donde funcionara el Centro De Atención Integral De Adicciones CAI.		
	TOTAL Lps.	19,031.25	19,031.25

CHEQUE No.	REVISADO	AUTORIZADO	NOMBRE Y FIRMA	IDENTIDAD No.
00002398			Celeo Reyes perdomo	1016197100200

REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL DE YAMARANGUILA, INTIBUCÁ

CONTRATO INDIVIDUAL

Nosotros, **JOSE LORENZO BEJARANO,** mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, con tarjeta de identidad No. 1016-1979-00131 Vecino del Municipio de Yamaranguila Intibucá y **CELEO REYES PERDOMO,** mayor de edad, Casado con Identidad No. 1016-1971-00200, con solvencia municipal No.- 591316, También Vecino de Yamaranguila Intibucá, actuando el primero en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Yamaranguila, quien en adelante se denominará "**CONTRATANTE**", nombrado en tal cargo por punto único de la sesión extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre del 2017, certificada por el Tribunal Supremo de Elecciones y con facultades de Administración General y Representación Legal del municipio de Yamaranguila, y el segundo por si, quien se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, el cual se regirá por las clausulas siguientes:

CLUSULAS:

PRIMERA: Objeto del contrato: a través de este contrato El Contratante oferta Al Contratista: realizar **Servicios Personales** En el Casco Urbano del Municipio de Yamaranguila (Barrio las Flores)

SEGUNDA: **Responsabilidades:** El Contratista se obliga a prestar los servicios siguientes:

1. Instalación de Cielo Falso o encielado de Madera del Edificio donde funcionara el **Centro de Atención Integral de Adicciones CAI**

TERCERA: DURACION DEL CONTRATO, El contrato una vez suscrito por las partes entrara en vigencia a partir de la orden de inicio y tendrá una duración de 10 días a partir del 05 de al 15 de Junio del 2018, podrá ser prorrogado a solicitud del CONTRATANTE (MUNICIPALIDAD), de lugar a la prórroga de ejecución.

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, Como plena compensación de los servicios prestados, LA MUNICIPALIDAD pagara al CONTRATISTA, la cantidad de **Cuarenta y Tres Mil Quinientos Lempiras Exactos (43,500.00)** valor que será pagado en **dos Partes Iguales 50% Inicio y 50% Final de la Obra.**

El impuesto Sobre la Renta establecido por la Ley General de Tributación vigente del país (12.5%) será deducido del pago que se le haga y haciende a la cantidad **(L 5,437.50)** del monto establecido según desembolso por los servicios convenidos por ambas partes. **Valor Neto a Pagar L.38,062.50**

QUINTA del CONTRATISTA.- Para los fines de la prestación de los servicios descrita en la cláusula de las anteriores el **CONTRATISTA** se considera poseedor de una situación legal como contratista individual o independiente, por lo que para efectos de este contrato no se considerara en ningún momento como empleado de la **MUNICIPALIDAD.- LA MUNICIPALIDAD** no se responsabiliza por los daños y cimientos que sufra **EL CONTRATISTA** por la prestación de sus servicios.

SEXTA.- Representación del contratista.- **EL CONTRATISTA** tendrá representación periódica en el trabajo de lunes a viernes con un horario a conveniencia y será responsable por la correcta ejecución del trabajo objeto de este contrato así como exigirle a su persona buena calidad en el desarrollo del trabajo hasta la terminación del **CONTRATO.**

SEPTIMA.- Representación de la **MUNICIPALIDAD.**- Esta se hará representar en la personalmente en los servicios que brinde el contratista o por personal designado al efecto, quien tendrá responsabilidad de velar por el trabajo sea completado a cabalidad y de una buena calidad.- será responsable del suministro de materiales y enseres necesarios para los servicios, que estén oportunos en buenas condiciones así mismo de realizar los desembolsos de las partidas de dinero en las fechas estipuladas.

OCTAVA.- MODIFICACIONES.- Este contrato podrá darse disuelto en los siguientes casos:

- El Atraso injustificado de dar comienzo al trabajo por más de 3 días consecutivos.
- Que se traspase o transmita o por cualquier otro título el presente contrato sin autorización previa y por escrito de la **MUNICIPALIDAD.**
- Que el **CONTRATISTA** deje de cumplir con cualquiera de las estipulaciones de este contrato.
- Que la **MUNICIPALIDAD** deje de cumplir cualquiera de las estipulaciones de este contrato.

NOVENA. DE LA COMUNIDAD.-La comunidad aportara la mano de Obra No Calificada según las necesidades requeridas por el proyecto

DECIMA, CONTROVERSIAS, Las controversias que surjan por la aplicación de este contrato, que no puedan resolver amigablemente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento de Intibucá, en fe de lo cual ambas partes firman dos copias el presente contrato a los Cinco días del mes de Junio del Dos Mil Dieciocho.

José Lorenzo Bejarano
Alcalde Municipal
Contratante

Celeo Reyes Perdomo
Contratista

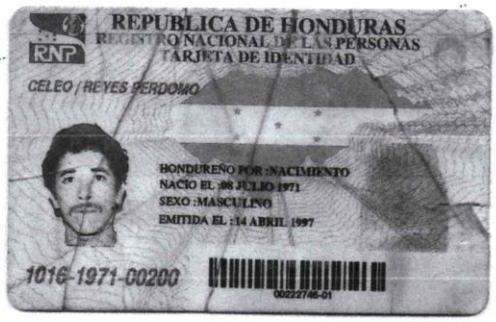

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

CELEO / REYES PERDOMO

HONDUREÑO POR :NACIMIENTO
NACIO EL :08 JULIO 1971
SEXO :MASCULINO
EMITIDA EL :14 ABRIL 1997

1016-1971-00200

ALCALDIA MUNICIPAL DE
YAMARANGUILA, INTIBUCA
TEL. 2783-8080

CONSTANCIA DE PAGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES
El suscrito, HACE CONSTAR: Que el contribuyente
Celeo Reyes Perdomo.
ha pagado sus impuestos municipales correspondientes al año 201... por lo que se le extiende esta Constancia de Pago, para que pueda efectuar cualquiera de los actos enumerados en el Art. 2 del Dec. Leg. No. 15 del 2 de septiembre de 1965, sin perjuicio del impuesto adicional que pueda resultar del examen de sus declaraciones.

Nº 591316

Yamaranguila 11-01-18
Lugar y Fecha

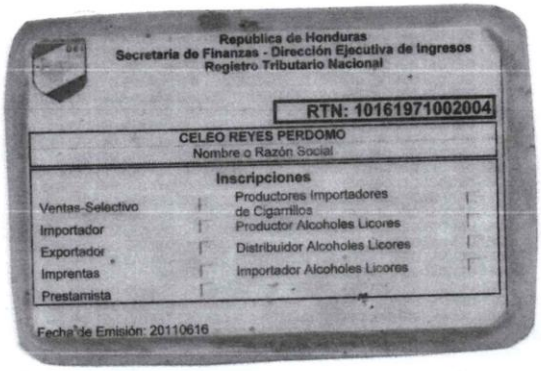

República de Honduras
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
Registro Tributario Nacional

RTN: 10161971002004

CELEO REYES PERDOMO
Nombre o Razón Social

Inscripciones

Ventas-Selectivo		Productores Importadores de Cigarrillos	
Importador		Productor Alcoholes Licores	
Exportador		Distribuidor Alcoholes Licores	
Imprentas		Importador Alcoholes Licores	
Prestamista			

Fecha de Emisión: 20110616

VALIDO HASTA: 31- 12- 2018

ALCALDIA MUNICIPAL
Firma y Sello Alcalde

Tecno Print, Tel.2783-4232

ARTICULO 104 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna autoridad o persona particular podrá privar de la tenencia de la Tarjeta de Identidad a otra persona, sino en virtud de Ley o sentencia fundada en Ley. La infracción de este artículo dará lugar a la sanción correspondiente.

INJECTOR R.N.P.

SOLICITADA EN 1016

CELEO / REYES PERDOMO

1016-1971-00200

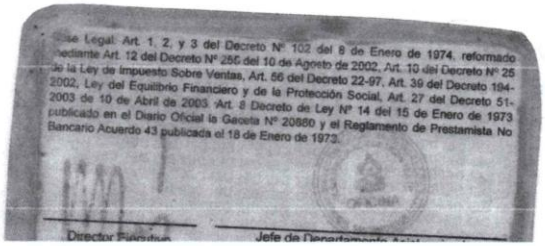

...se Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto Nº 102 del 8 de Enero de 1974, reformado ...diante Art. 12 del Decreto Nº 250 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto Nº 25 ...de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003. Art. 8 Decreto de Ley Nº 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta Nº 20880 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 publicada el 18 de Enero de 1973.

Director Ejecutivo

Jefe de Departamento